

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 174

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 05 de abril de 2011, se dio lectura al oficio número 217/2011 recibido el día 31 de marzo del año en curso, por medio del cual el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 0307, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presentó a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustentó en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El cinco de noviembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, celebró en sesión extraordinaria de cabildo en la que se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

PRIMERO.- *“...se le somete a votación el proyecto de remodelación de la plaza principal, el cual es aprobado por unanimidad por el H. Ayuntamiento”*

SEGUNDO.- *“...se le pregunta al H. Cabildo si está de acuerdo en que se solicite un crédito a BANOBRAS para la realización del proyecto de remodelación de la plaza principal, siendo éste aprobado por unanimidad. Por un monto de \$1,200.00 (SIC) (un millón doscientos mil pesos 00/100)”*

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF-848/10 de diez de diciembre del año dos mil diez, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Villa González Ortega considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la construcción y remodelación de la Plaza Bicentenario (Hacienda del carro), otorgando en garantía las participaciones presentes y facturas que en ingresos

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



federales le correspondan al Municipio y, por ende, el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, respecto de dicha contratación a un plazo de treinta y seis meses.

La petición del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Villa González Ortega, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia y certificación del contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de noviembre de 2010, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, gestionara la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto de \$1'200,000.00; **2)** Escrito de fecha 10 de noviembre signado por el C. Presidente Municipal, notificando al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, el hecho de que el Ayuntamiento aprobó la gestión del crédito, materia del presente Decreto; **3)** Escritos de fecha 10 de noviembre de 2010, mediante los cuales el Presidente Municipal y Síndico, en nombre del Ayuntamiento solicitaron al Secretario de Finanzas y al Titular del Ejecutivo, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Villa González Ortega; **4)** Oficio PF-848/10 de fecha 10 de diciembre de 2010, por medio del cual el Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros; asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **5)** Oficio número E-S/CE-M/10 de fecha 10 de noviembre de 2010, que contiene la solicitud a Banobras, para la autorización del empréstito; **6)** Esquema de inversión y recuperación así como de la amortización del crédito, y **7)** Presupuesto copia de proyectos arquitectónicos de la obra Plaza Bicentenario "Hacienda del Carro".

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, esta Soberanía Popular estimó que fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que resulta procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, para que a partir de la vigencia de este Instrumento Legislativo, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir del costo de Obra de Construcción y Remodelación de la Plaza Bicentenario (Hacienda del Carro) en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de tres años, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en caso de que el Ayuntamiento de Villa de González Ortega no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipales o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE